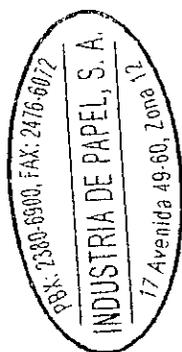



17715 M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficina Centrales - Renap

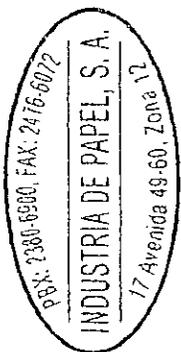
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL TRECE (028-2013). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero de dos mil trece; **NOSOTROS**, por una parte, **TELMA MIRELLA LORENZANA NORIEGA**, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio doce mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (1889 12150 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, institución que en lo sucesivo del presente contrato se denominará **RENAP**; calidad que acredito con: **a)** Certificación extendida por la Secretaria General del **RENAP** del Acuerdo número setenta y tres guión dos mil doce (73-2012) emitido el dos de agosto de dos mil doce por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Certificación extendida por la Secretaria General del **RENAP** del Acta número setenta y dos guión dos mil doce (72-2012) de fecha dos de agosto de dos mil doce, la cual contiene toma de posesión de mi cargo como Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Certificación del Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guión cero cero cuatro guión dos mil trece (DE-004-2013), de fecha siete de enero de dos mil trece, el cual contiene la delegación de la representación legal para la suscripción de los contratos administrativos, de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; y por la otra parte **VICTOR LEONARDO MOTA MORALES**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de

Guatemala, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ochocientos un mil setecientos cincuenta y seis (801,756), extendida por el Alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE COMERCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad "**INDUSTRIA DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA**", calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el veinticuatro de mayo de dos mil doce, por el Notario Welter Ubiel Lucero Ruano, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número trescientos setenta y ocho mil setecientos dieciocho (378718), folio ochenta y nueve (89) del libro número trescientos seis (306) de Auxiliares de Comercio, con fecha uno de junio del año dos mil doce. La entidad "**INDUSTRIA DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA**", de nombre comercial **-INDUPASA-**, que en lo sucesivo se denominará simplemente como **LA CONTRATISTA**, substituyó la escritura constitutiva de la misma, mediante escritura pública número cuarenta y uno (41) autorizada en la ciudad de Guatemala, el catorce de marzo del año dos mil ocho, por la Notaria Analuisa Isabel Muñoz Barnoya, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco (45,555), folio ciento ochenta y cinco (185) del libro ciento treinta y nueve (139) de Sociedades Mercantiles, con Número de Identificación Tributaria dos millones quinientos veintidós mil doscientos ocho guión siete (2521208-7), y domicilio fiscal en diecisiete avenida cuarenta y nueve guión sesenta, zona doce, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual



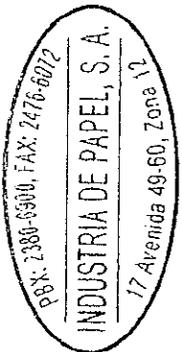
17715 M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales - Renap

celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE CIENTO VEINTE (120) GRAMOS, TAMAÑO CARTA, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES: EL RENAP** inició proceso de Cotización Pública número **RENAP GUIÓN TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DOCE (RENAP-32-2012)** para la **ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE CIENTO VEINTE (120) GRAMOS, TAMAÑO CARTA, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**. Para el efecto, el diez de enero de dos mil trece, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" habiéndosele asignado el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) dos millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco (2429845). La Junta de Cotización nombrada para el efecto acordó adjudicar a la entidad **INDUSTRIA DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA**, según acta administrativa número cero treinta guión dos mil trece (030-2013) de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece. El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, resolvió improbar lo actuado por la Junta de Cotización mediante resolución número DE guión cero treinta guión dos mil trece (DE-030-2013) de fecha doce de febrero de dos mil trece, ordenando devolver el expediente a la misma para que revisara su actuación, por lo cual la mencionada Junta decidió confirmar la adjudicación efectuada, según consta en acta administrativa de revisión de adjudicación número cero cuarenta y cuatro guión dos mil trece (044-2013) de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece. El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas resolvió aprobar dicha adjudicación mediante resolución número DE guión cero treinta y siete guión dos mil trece (DE-037-2013) de fecha veintisiete de

**RENAP**
Mirella Lorenzana Nones
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección Administrativa
Oficinas Centrales - Renap
-17715- M.A. Telmo Mirella Lorenzana Nones

febrero de dos mil trece, la cual fue debidamente notificada el veintiocho de febrero de dos mil trece, a través de su publicación en el sistema GUATECOMPRAS, conforme el artículo treinta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado.

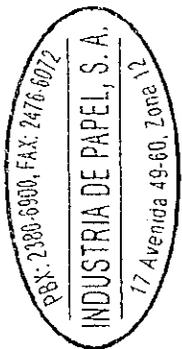
SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdos Ministeriales veintitrés guión dos mil diez (23-2010) y veinticuatro guión dos mil diez (24-2010), ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; y resolución once guión dos mil diez (11-2010) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Bases de Cotización número RENAP guión treinta y dos guión dos mil doce (RENAP-32-2012) para la Adquisición de resmas de papel bond de ciento veinte (120) gramos, tamaño carta, para uso en el Registro Nacional de las Personas y la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE CIENTO VEINTE (120) GRAMOS, TAMAÑO CARTA, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** **CUARTA: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:-----



RENAP
17715-M.A. Telma Mirella Lorenzana Noncey
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales - Renap

mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero diez guión cero cero cero guión doscientos cuarenta y uno guión cero ciento uno guión cuarenta y tres guión mil doscientos cuatro guión cero cero cincuenta y dos (2013-11140066-01-00-000-010-000-241-0101-43-1204-0052); dos mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión doscientos cuarenta y uno guión cero ciento uno guión treinta y dos guión cero cero cero guión cero cero (2013-11140066-11-00-000-002-000-241-0101-32-000-00); dos mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión doscientos cuarenta y uno guión cero ciento uno guión cuarenta y tres guión un mil doscientos cuatro guión cero cero cincuenta y dos (2013-11140066-11-00-000-002-000-241-0101-43-1204-0052) y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución.

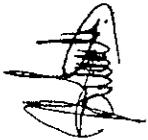
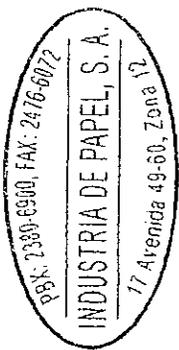
SÉPTIMA: TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega total a RENAP, en un plazo de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato. **OCTAVA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS RESMAS DE PAPEL:** La entrega deberá realizarse en forma total a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, en la Unidad de Almacén del RENAP, ubicado en: veintisiete (27) avenida siete guión veinticinco (7-25), zona cuatro (4), Edificio Distribodega dos (2), Bodega diez (10), Municipio de Mixco del departamento de Guatemala, o bien en el lugar que se le indique por escrito a LA CONTRATISTA, en caso de cambio de ubicación. **NOVENA: RETRASO EN LA ENTREGA:** Si LA CONTRATISTA incurriere

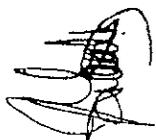
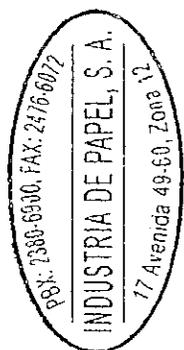


7715 M.A. Telmá Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales - Renap

en retraso en la entrega de los bienes contratados y por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA:**

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 38 y 39 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Calidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA CONTRATISTA deberá presentar **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual deberá estar vigente por el plazo contractual y hasta que el **RENAP** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y haya recibido la Fianza o Seguro de Caucción de Calidad. **RENAP** hará efectiva esta garantía cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización o en el presente contrato, o bien, cuando los bienes entregados no fuesen los adjudicados. **B) FIANZA DE CALIDAD:** Al realizar la entrega de los bienes, **LA CONTRATISTA** presentará ante **RENAP** la Fianza o Seguro de Caucción de Calidad, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de Recepción de los bienes contratados y garantizará la calidad de los mismos. La

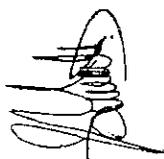
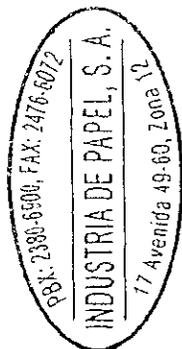
**RENAP**
7715 M.A. Telma Mirella Lorenzana Montegú
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Bienes Contratados: Renap




7715 M.A. Tejma Mirella Lorenzana Morieg.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficinas Centrales - Renap.

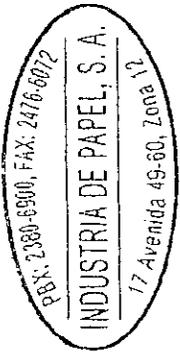
que se hará efectiva si **LA CONTRATISTA** incumple con las especificaciones técnicas de los bienes contratados y que incurra en fallas o desperfectos que aparecieren durante la vigencia de la misma. **UNDÉCIMA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA**, contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare a **RENAP**, variando la calidad, cantidad o precio de lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DUODÉCIMA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo. **DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMO CUARTA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** El Registro Nacional de las Personas a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a hacer constar la recepción de las resmas de papel contratadas y posteriormente a la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 de su Reglamento. **DÉCIMO QUINTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** **EL RENAP** podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las siguientes causas: a) Si **LA CONTRATISTA** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; b) Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; c) En caso de

evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; d) Si así conviniera a los intereses del **RENAP** o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Para tal efecto, bastará que la Autoridad Administrativa Superior de **RENAP** emita la resolución respectiva, la que operará inmediatamente. **DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **VICTOR LEONARDO MOTA MORALES**, declaro bajo juramento que mi representada no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno de la referida ley. **DÉCIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **VICTOR LEONARDO MOTA MORALES**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, normas aplicables y exista acuerdo por escrito entre las partes. **DÉCIMO NOVENA: CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de



715 M.A. Teima Mirella Lorenzana Norrís
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Área de Contratos - Renap

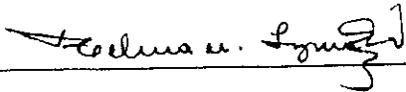




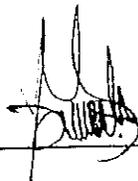
RENAP
Mirella Lorenzina Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales - Renap
17715 - A.A. Telma Miriam Lorenzina Noriega

agotada la vía administrativa y conciliatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) El Registro Nacional de las Personas, sus oficinas centrales ubicadas en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis zona siete, de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambiase de sede; y b) **LA CONTRATISTA** en: diecisiete avenida cuarenta y nueve guión sesenta zona doce, de la ciudad de Guatemala o la dirección que notifique por escrito al RENAP, si se cambiase de sede. Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su representante legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMO PRIMERA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, manifestando que forman parte del presente contrato, los documentos de cotización que le dieron origen, la oferta adjudicada y demás documentación que se relacione con el mismo; que leemos íntegramente el contenido del presente contrato, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en doce hojas de

papel bond, con membrete del Registro Nacional de las Personas, impresas únicamente en su anverso.

f. 

Ing. TELMA MIRELLA LORENZANA NORIEGA

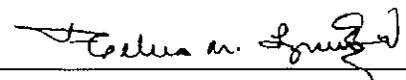
f. 

VICTOR LEONARDO MOTA MORALES

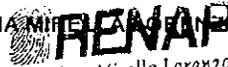


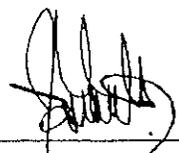
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiocho de febrero de dos mil trece, Como Notaria doy fe: que las firmas que anteceden en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL TRECE (028-2013)**, contenido en doce hojas impresas únicamente en su lado anverso, **DE ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE CIENTO VEINTE (120) GRAMOS, TAMAÑO CARTA, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la Ingeniera **TELMA MIRELLA LORENZANA NORIEGA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio doce mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (1889 12150 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas **RENAP** de la República de Guatemala y por el señor **VICTOR LEONARDO MOTA MORALES**, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ochocientos un mil setecientos cincuenta y seis (801,756), extendida por el Alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala y que los signatarios

firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con la Notaria autorizante. Se hace constar que de conformidad con el artículo siete (7) de la Ley del Timbre Forense y Timbre Notarial, Decreto número ochenta y dos guión noventa y seis (82-96) del Congreso de la República de Guatemala, y el numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto numero treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.

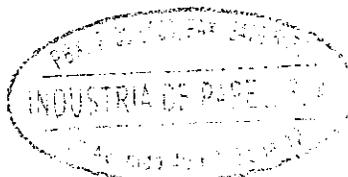
f. 

Ing. TELMA MIRELLA LORENZANA NORIEGA

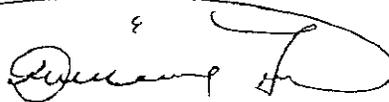

17715- M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega,
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales - Renap

f. 

VICTOR LEONARDO MOTA MORALES



ANTE MÍ:



Dinora Marizel Locón Rivera
ABOGADA Y NOTARIA

COPIA AUTÉNTICA exenta del Timbre Notarial conforme artículo 7 de la Ley del Timbre Forense y Notarial y exenta del Timbre Fiscal, conforme al numeral 1 del artículo 10 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos.